



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 001 – 2014
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: CONTACTAMOS S.A.S.
NIT/C.C.: NIT 899.999.063-3
DIRECCIÓN: CALLE 23 N° 62-16 Ed. TORRES PANORAMA – LOCAL 218
TELÉFONO: (6) 8811855

CON N° 001 – 2014

CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 001 DE 2014

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,

Y

CONTACTAMOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado y residiendo en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.388.505, en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales y quien por delegación conferida en el literal h) numeral 8 del artículo 8° del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, adicionada y modificada parcialmente por las Resoluciones de Rectoría N° 872 y 1213 de 2013; está facultado para la celebración de contratos en nombre de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con **NIT 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato, se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y por la otra **DIANA SOCORRO OSORIO DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía 30.276.838, quien en su calidad de Representante Legal actúa, en nombre y representación legal de **CONTACTAMOS S.A.S.**, identificada con **NIT 810.000.450 - 1**, constituida bajo escritura pública N° 6043 de la Notaría Cuarta de Manizales del 21 de noviembre de 1995, según certificación de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, del 22 de enero del 2014, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Negociación Global de Precios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) La Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales requiere contratar la prestación de los servicios para proveer personal de apoyo en diversas actividades relacionadas con la ejecución de proyectos y demás requerimientos de carácter temporal, a la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, mediante la modalidad de Negociación Global de Precios.
- 2) El Comité de Contratación, en sesión número dos (02) del veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014), según consta en el Acta N° 02, aprobó el pliego de condiciones de la Invitación Pública, de acuerdo con la solicitud presentada.
- 3) La Invitación Pública y el Pliego de condiciones fueron publicados en la página WEB de la Universidad Nacional del Colombia - Sede Manizales, el día veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014).

Manizales, Febrero de 2014



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 001 – 2014
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: CONTACTAMOS S.A.S.
NIT/C.C.: NIT 899.999.063-3
DIRECCIÓN: CALLE 23 N° 62-16 Ed. TORRES PANORAMA – LOCAL 218
TELÉFONO: (6) 8811855

CON N° 001 – 2014

- 4) El día treinta y uno (31) de enero de dos mil catorce (2014), fecha de cierre de la invitación directa, se recibieron las propuestas por parte de las empresas PUNTO EMPLEO S.A. y CONTACTAMOS S.A.S.
- 5) Una vez realizada la verificación de requisitos jurídicos y la evaluación técnica y financiera de las propuestas, siguiendo los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, el Comité de Contratación de Sede, en sesión del once (11) de febrero de dos mil catorce (2014), según consta en el Acta N° 07, aprobó el informe de evaluación preliminar; el cual fue debidamente publicado en la página web de **LA UNIVERSIDAD** el día veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014)
- 6) En fecha catorce (14) de febrero de dos mil catorce (2014), siendo las 10:23 a.m. dentro del plazo establecido para presentar Observaciones al Informe Preliminar, se recibió escrito de observaciones al informe preliminar por parte de la empresa PUNTO EMPLEO S.A., las cuales fueron resueltas por **LA UNIVERSIDAD** dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Invitación Pública 001.
- 7) El Comité de Contratación, en sesión número ocho (08) del diecisiete (17) de febrero de dos mil catorce (2014), según consta en Acta N° 07, aprobó el informe de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes al informe preliminar de evaluación, así como el Informe Definitivo de Evaluación y recomendó al ordenador del gasto la suscripción del presente contrato con la firma **CONTACTAMOS S.A.S.**
- 8) Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de ordenador del gasto, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción del contrato que permita suplir las necesidades institucionales de estos servicios, mediante la modalidad de Negociación Global de Precios.
- 9) Que los servicios objeto del presente contrato se realizan mediante la modalidad de *Negociación Global de Precios*, definidos como los acuerdos de voluntades que se celebran con el fin de fijar las condiciones de oferta o propuesta para la adquisición o suministro de bienes y servicios durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales. El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La prestación de los servicios para proveer personal de apoyo en diversas actividades relacionadas con la ejecución de proyectos y demás requerimientos de carácter temporal a la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales mediante la modalidad de negociación global de precios, conforme a las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública N° 001 de 2014 y según la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA a LA UNIVERSIDAD**, recibida el treinta y uno (31) de enero de dos mil catorce (2014), documentos que hacen parte integral del presente contrato y de acuerdo al porcentaje de administración imprevistos y utilidades para la prestación del servicio que se indican a continuación:

PORCENTAJE (%) DE ADMINISTRACIÓN IMPREVISTOS Y UTILIDADES	9.5%
--	-------------



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 001 – 2014
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: CONTACTAMOS S.A.S.
NIT/C.C.: NIT 899.999.063-3
DIRECCIÓN: CALLE 23 N° 62-16 Ed. TORRES PANORAMA – LOCAL 218
TELÉFONO: (6) 8811855

CON N° 001 – 2014

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de negociación global de precios establecida en el artículo 46 del Manual de Convenios y Contratos de LA UNIVERSIDAD, ésta deberá adquirir los servicios contratados a través de la suscripción de ordenes contractuales o contratos de acuerdo a los requerimientos previamente establecidos, en los mismos términos de la delegación contractual y bajo las mismas condiciones previstas en el contrato de negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán procesos de invitación y selección adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Proveer personal de apoyo en diversas actividades relacionadas con la ejecución de proyectos y demás requerimientos de carácter temporal mediante la modalidad de Negociación Global de Precios.

CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: **1)** El pliego de condiciones de la invitación a presentar Propuesta, publicado por LA UNIVERSIDAD el 20/01/2014, y sus adendas; **2)** Propuesta técnica y económica presentada por EL PROVEEDOR el día 31/01/2014; **3)** Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El pliego de condiciones de la invitación a presentar Propuesta, publicado por LA UNIVERSIDAD el 20/01/2014, y sus adendas; 2) Propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA el día 31/01/2014; 3) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, LA UNIVERSIDAD en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del presente contrato y en calidad de contratista CONTACTAMOS S.A.S. se obliga a: a) Proveer personal de apoyo en diversas actividades relacionadas con la ejecución de proyectos y demás requerimientos de carácter temporal a la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, mediante la modalidad de negociación global de precios, en los términos y condiciones ofrecidos en su propuesta del 31 de enero de 2014 y según los requerimientos y condiciones establecidos por LA UNIVERSIDAD en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública 001 de 2014; b) Dar respuesta a los requerimientos que realice LA UNIVERSIDAD dentro de los plazos establecidos para ello; c) Observar para la ejecución del contrato los requerimientos y condiciones establecidos por LA UNIVERSIDAD en los pliegos de condiciones de la Invitación pública N° 001 de 2014; d) Cumplir a cabalidad con lo ofrecido en la propuesta presentada a LA UNIVERSIDAD, especialmente en lo indicado en el numeral 1.4 - Condiciones Mínimas a ser atendidas durante la ejecución del contrato, de los pliegos de la Invitación Pública; e) Informar de inmediato a los supervisores designados para cada orden contractual o contrato sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal de éstos; f) Acatar las indicaciones que impartan los supervisores de las ordenes o contratos que se celebren durante el desarrollo del objeto

Manizales, Febrero de 2014

Página 3 de 12



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 001 – 2014
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: CONTACTAMOS S.A.S.
NIT/C.C.: NIT 899.999.063-3
DIRECCIÓN: CALLE 23 N° 62-16 Ed. TORRES PANORAMA – LOCAL 218
TELÉFONO: (6) 8811855

CON N° 001 – 2014

	<ul style="list-style-type: none"> - Acumulado o histórico de lo ejecutado del contrato y valor proyectado pendiente por ejecutar, discriminado por centros de costos de acuerdo a los definidos por el supervisor del contrato, e incluyendo además de los costos por salarios, todos los demás costos asociados. - Informe de horas extras, y recargos. - Informe de ausentismo, discriminado por cada uno de los motivos que lo generaron. - Informe de la forma como se atendieron los ausentismos por parte del CONTRATISTA. - Paz y salvo de parafiscales y seguridad social expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso. 	
Soporte de pago de seguridad social, parafiscales demás obligaciones de carácter laboral asociadas a nómina.	Pagar las autoliquidaciones, los aportes parafiscales y demás costos relacionados de forma oportuna.	Dos días hábiles después de la fecha máxima en que se debe efectuar el pago.

NOTA: Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá entregar copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y con cada una las obligaciones laborales con el personal que estuvo vinculado al correspondiente contrato. Será causal de incumplimiento, y por lo tanto, de configuración de multas diarias, la inobservancia de los plazos señalados hasta que sea presentada la información, caso en el cual **EL CONTRATISTA** autorizará a **LA UNIVERSIDAD** para descontar de los pagos pactados el valor de la multa que se ocasione por este concepto.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. **LA UNIVERSIDAD** se obliga para con **CONTACTAMOS S.A.S.** a: 1) Pagar el precio del contrato en la forma y oportunidad convenidas. 2) Designar un supervisor por cada orden contractual o contrato, que servirá de intermediario entre **EL CONTRATISTA** y **LA UNIVERSIDAD**. 3) Poner a disposición del **CONTRATISTA** el espacio físico requerido para la ejecución de los trabajos, garantizándole su uso, ocupación temporal y acceso al mismo, y en general, facilitarle la ejecución del objeto contractual. 4) Exigir al contratista la ejecución



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 001 – 2014
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: CONTACTAMOS S.A.S.
NIT/C.C.: NIT 899.999.063-3
DIRECCIÓN: CALLE 23 N° 62-16 Ed. TORRES PANORAMA – LOCAL 218
TELÉFONO: (6) 8811855

CON N° 001 – 2014

idónea y oportuna del objeto del contrato 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 01 de marzo de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015.

PARÁGRAFO. Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 79 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, adicionada y modificada parcialmente por las Resoluciones de Rectoría N° 872 y 1213 de 2013.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION Y PAGO. El presente contrato de negociación global de precios se ejecutará mediante la celebración de órdenes contractuales o contratos de acuerdo con los requerimientos que LA UNIVERSIDAD considere necesarios para garantizar la prestación del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será requisito para el pago de las cuotas, presentar la factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia NIT. 899.999.063-3, previa presentación de recibido a satisfacción del suministro contratado por el supervisor de la orden contractual o contrato que se suscriba y anexar los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales; copia de dichos comprobantes deberán ser entregados en la Oficina de Contratación de LA UNIVERSIDAD con destino a la carpeta de la orden o contrato correspondiente.

La factura y los soportes se deben entregar de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor del contrato y deberá incluir como mínimo los siguientes documentos e información: a) Factura donde se discriminen cada uno de los conceptos cobrados; b) Anexo con valores discriminados de salarios y prestaciones sociales causados y pagados; c) Acumulado o histórico de lo ejecutado del contrato y valor proyectado pendiente por ejecutar, discriminado por centros de costos de acuerdo a los definidos por el supervisor del contrato, e incluyendo además de los costos por salarios, todos los demás costos asociados; d) Informe de horas extras, y recargos; f) Informe de ausentismo, discriminado por cada uno de los motivos que lo generaron; g) Informe de la forma como se atendieron los ausentismos por parte del CONTRATISTA; h) Paz y salvo de parafiscales y seguridad social expedido por el revisor fiscal o representante legal, según el caso.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente contrato de negociación global de precios, a través de la Directora de la Oficina De Ordenamiento y Desarrollo Físico de la Sede, quien verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en él durante el término de ejecución. La supervisión, seguimiento, control y evaluación de

Manizales, Febrero de 2014

Página 7 de 12

[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 001 – 2014
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: CONTACTAMOS S.A.S.
NIT/C.C.: NIT 899.999.063-3
DIRECCIÓN: CALLE 23 N° 62-16 Ed. TORRES PANORAMA – LOCAL 218
TELÉFONO: (6) 8811855

CON N° 001 – 2014

cada una de las órdenes contractuales y contratos que se celebren bajo las condiciones del presente contrato de negociación global se realizará a través el supervisor designado para cada uno de los documentos, quienes representarán a **LA UNIVERSIDAD** para los solos efectos de vigilancia y control de la ejecución de los señalados actos; serán intermediarios entre ella y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de cada uno de los contratos u órdenes contractuales, sin perjuicio de que, simultáneamente, el supervisor del contrato cumpla con las obligaciones que le son propias talles como efectuar labores de comunicación, intermediación y coordinación entre **EL CONTRATISTA** y el interventor. Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de las ordenes contractuales o contratos que se celebren deberán tenerse en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 96 a 98 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría 1952 del 22 de diciembre de 2008.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACION y PRÓRROGA. El presente contrato se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, mediante Otrosí, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto.

CLAUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. CONTACTAMOS S.A.S. Declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción del presente contrato, no encontrarse en situación de inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato y se obliga a asumir cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de las Ordenes contractuales o contratos que en virtud de la presente negociación global se suscriban, **LA UNIVERSIDAD**, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor de la respectiva orden contractual o contrato, sin que sumadas superen el 20% del valor de éstas. El procedimiento a seguir será el establecido en Art. 88 del manual de contratación de **LA UNIVERSIDAD**, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008.

PARÁGRAFO 1. La imposición de las multas no liberará al **CONTRATISTA** de la obligación principal de cumplir a cabalidad la orden contractual o contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de seguros o el banco garante, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. **PARÁGRAFO 3.** Será causal de multas diarias, el incumplimiento de los plazos señalados en el numeral décimo del parágrafo de la cláusula cuarta, hasta que sea presentada la información, caso en el cual **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para descontar de los pagos pactados el valor de la multa que se ocasione por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la respectiva orden contractual o contrato"

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 001 – 2014
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: CONTACTAMOS S.A.S.
NIT/C.C.: NIT 899.999.063-3
DIRECCIÓN: CALLE 23 N° 62-16 Ed. TORRES PANORAMA – LOCAL 218
TELÉFONO: (6) 8811855

CON N° 001 – 2014

la cual se hará efectiva por **LA UNIVERSIDAD** como un mecanismo resarcitorio anticipado de los daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento en la prestación debida de la ejecución de la respectiva orden contractual o contrato, lo que se hará con el procedimiento establecido en el Art. 89 del Manual de Convenios y Contratos de **LA UNIVERSIDAD**, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. **LA UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, en los casos y con el procedimiento previsto en el artículo 83 del Manual de Convenios y Contratos de **LA UNIVERSIDAD** adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del presente Contrato, y para evitar su paralización o afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el Contrato, y previamente las partes no logran un acuerdo al respecto, **LA UNIVERSIDAD**, en acto administrativo debidamente motivado, podrá modificarlo mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, **EL CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación del Contrato, y **LA UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 84 y 86 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en los Artículos 85 y 86 Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1952 de 2008.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL. **LA UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el presente Contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo imponga.
- 2.- Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.

Manizales, Febrero de 2014

Página 9 de 12

Handwritten signature



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 001 – 2014
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: CONTACTAMOS S.A.S.
NIT/C.C.: NIT 899.999.063-3
DIRECCIÓN: CALLE 23 N° 62-16 Ed. TORRES PANORAMA – LOCAL 218
TELÉFONO: (6) 8811855

CON N° 001 – 2014

3.- Por liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**.

4.- Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.

En ocurrencia de alguna de las causales anteriores, **LA UNIVERSIDAD** expedirá acto administrativo debidamente motivado, en el cual se dará aplicación a la terminación unilateral del Contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con **EL CONTRATISTA** para dar lugar a su declaración.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del Contrato se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de **LA UNIVERSIDAD**. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

Para la liquidación del contrato **EL CONTRATISTA** deberá remitir al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Contrato, los soportes que acrediten el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, durante el término de ejecución del contrato.

Al momento de liquidar el presente Contrato el supervisor verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, **LA UNIVERSIDAD** deberá retener las sumas adeudadas al sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes entidades con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. En caso de presentarse alguna controversia técnica o jurídica relacionada con el desarrollo o ejecución del contrato, **LA UNIVERSIDAD** y **CONTACTAMOS S.A.S.** buscarán inicialmente una solución alternativa del conflicto, diferente a la judicial: la conciliación, la transacción o cualquiera otra forma extrajudicial, con el fin de solucionar en forma ágil, rápida, directa y amigable dichas diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN. Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por **CONTACTAMOS S.A.S.**, sin autorización previa, expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**; sin el lleno de este requisito dicha cesión carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento por parte de **CONTACTAMOS S.A.S.**

CLAUSULA VIGÉSIMA. FUERZA MAYOR. Para los efectos de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se considera como fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso imprevisto, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de

ppp
G.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 001 – 2014
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: CONTACTAMOS S.A.S.
NIT/C.C.: NIT 899.999.063-3
DIRECCIÓN: CALLE 23 N° 62-16 Ed. TORRES PANORAMA – LOCAL 218
TELÉFONO: (6) 8811855

CON N° 001 – 2014

presentarse un caso fortuito o fuerza mayor, **CONTACTAMOS S.A.S.** tendrá derecho a la suspensión o prórroga del plazo de ejecución de las órdenes contractuales o contratos celebrados a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NORMAS REGULADORAS. Régimen contractual de **LA UNIVERSIDAD** Nacional de Colombia, Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2008 y Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008; adicionada y modificada parcialmente por las Resoluciones de Rectoría N° 872 y 1213 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA. **CONTACTAMOS S.A.S.** deberá constituir a favor de **LA UNIVERSIDAD**, en compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con representación en la ciudad de Manizales las garantías en los términos y condiciones que se exijan en cada orden contractual o contrato que se celebre para efectos de ejecutar el presente contrato del negociación global de precios y bajo las siguientes especificaciones y condiciones adicionales: 1. Deberá constituirse en pesos colombianos. 2. Deberá anexarse el correspondiente recibo de pago de la prima, cancelada en su integridad por **EL CONTRATISTA**. 3. Deberá estar firmada por **EL CONTRATISTA** y por el asegurador. 4. Deberá estar vigente durante la vida de la orden contractual o contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos por el tiempo que se fije en ellos. 5. No expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Deberá cubrir los siguientes riesgos:

- a) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y seis (6) meses más.
- b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la prestación del servicio de forma oportuna según lo requerido, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución de este y seis (6) meses más.
- c) **AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden contractual o contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y tres (3) años más.
- d) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** **LA UNIVERSIDAD** exigirá en las órdenes contractuales o contratos de obra y en aquellos que por su naturaleza y ejecución considere pertinentes, además del seguro de cumplimiento, un seguro de responsabilidad civil extracontractual, por daños que se puedan producir a terceros en el desarrollo de la orden contractual o contrato.

El valor, duración y deducible serán determinados de conformidad con el riesgo probable en la ejecución de la orden contractual o contrato, por cuantía no inferior al veinte por ciento (20%) del

Manizales, Febrero de 2014



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 001 – 2014
VIGENCIA 2014

CONTRATISTA: CONTACTAMOS S.A.S.
NIT/C.C.: NIT 899.999.063-3
DIRECCIÓN: CALLE 23 N° 62-16 Ed. TORRES PANORAMA – LOCAL 218
TELÉFONO: (6) 8811855

CON N° 001 – 2014

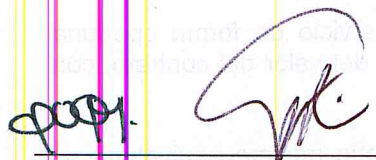
valor total de la misma(o), vigencia igual a su plazo y al menos seis (6) meses más y deducible máximo de 10% del valor del siniestro, mínimo 2 SMLMV.

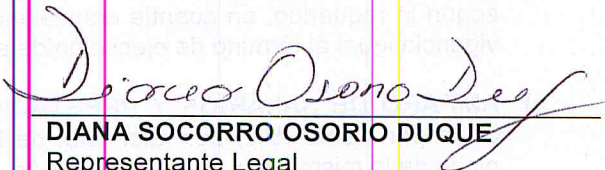
CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: los Pliegos de Condiciones de la Invitación Pública N° 001 de 2014; publicación de la invitación, acta de entrega de propuestas del 31/01/2014, acta de cierre de invitación (entrega y apertura de propuestas) del 31/01/2014; Propuesta escrita presentada por **EL CONTRATISTA CONTACTAMOS S.A.S.** recibida el 31 de enero de 2014 Adenda N° 1 del 28/01/2014, Adenda N° 2 del 05/02/2014, Adenda N° 3 del 07/02/2014, oficio OCS 053 de 07/02/2014 dirigido al **CONTRATISTA CONTACTAMOS S.A.S.**, documentos subsanados por parte del **CONTRATISTA CONTACTAMOS S.A.S** informe de evaluación técnica, financiera y económica, informe de evaluación preliminar del 11/02/2014; Informe de evaluación definitiva del 17/02/2014, constancia de publicación del informe preliminar y propuesta presentada por el oferente **CONTACTAMOS S.A.S** recibida el 31 de enero de 2014.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere que la Jefe de Contratación o quien haga sus veces comunique a través de cualquier medio escrito al Supervisor y al **CONTRATISTA**, que se ha legalizado el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales se señala la ciudad de Manizales como domicilio.

En constancia se firma en Manizales, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2014.


GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE
Vicerrector Sede Manizales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA


DIANA SOCORRO OSORIO DUQUE
Representante Legal
CONTACTAMOS S.A.S.

CABC